



# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Envases de tabacos.**

En el día 4 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administracion de Rentas Estancadas de Arganda, la tercera subasta, para la enagenacion de 250 cajones de pino vacios, que procedentes del envase de tabacos, existen en la misma. El tipo para la subasta será el de 2 rs. por cajon, no admitiéndose proposicion que no cubra este precio.

Madrid 19 de octubre de 1864.—El Administrador principal, José Fernandez de Riero.

**SESTA SECCION.**

**JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras, para la reparacion de la iglesia parroquial de Manzanares el Real, esta Junta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 4 de octubre de 1861, ha acordado se verifique nueva subasta simultánea en esta ciudad, ante la comision nombrada al efecto (en el local de su secretaria, piso bajo, patio segundo del palacio arzobispal), y en Colmenar Viejo ante el señor Juez de primera instancia del partido, el día 31 del presente mes, á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 31.282 rs. 50 céntimos, en cuya suma están incluidos los honorarios de Arquitectos. El presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones están de manifiesto en ambos puntos, para que puedan enterarse los licitadores.

Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que

se pone al pie de este anuncio, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 3129 reales en la Caja general ó en sus sucursales de provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores, en quienes no fincará el remate.

Toledo 11 de octubre de 1864.—El Presidente, Celestino de Mier.—El vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

**Modelo de proposicion.**

Yo don N. N., vecino de..... que vive calle de..... núm... piso... informado de plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la iglesia parroquial de Manzanares el Real, me comprometo á realizarla por la cantidad de..... (espresándola por letra), sujetándome absolutamente á dicho plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado.)

**PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

El día 23 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar en pública subasta, ante la comision del primer tercio de la Guardia civil, la venta de dos caballos de desecho; cuyo acto tendrá lugar en el patio del ex-convento de San Martin.

Tambien se verificará el día 3 de noviembre próximo á la misma hora y sitio, la venta de un caballo, que no reuniendo las condiciones que se requieren para el servicio de este cuerpo, se halla en venta; el cual será adjudicado al mejor postor.

Madrid 17 de octubre de 1864.—Por A. D. C.—El Coronel Teniente Coronel, José Garcia.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta córte y Magistrado de Audiencia de provincia, en los autos de concurso de los señores don Lorenzo Boujean y don Victor Croce, se convoca á junta de acreedores para el nombramiento de sindicos, señalándose para que tenga efecto el día 5 del próximo mes de noviembre en los estrados del Juzgado, sitos en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; advirtiéndole que se

celebrará el acto con cualquiera que sea el número de acreedores que concurra.

Madrid 19 de octubre de 1864.—Luis Hunandez.—731.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.**

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguaz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta córte, y por la escribanía de don Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza á don Miguel Gimenez Espejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca ante S. S. en la Audiencia del territorio por la escribanía de Cámara de don Antonio de Mesa y Monroy, representado en legal forma, para evacuar el traslado que le está conferido en incidente de pobreza interpuesto por don Francisco de Vicente, en la causa que contra el mismo don Miguel Gimenez Espejo se sigue por falsedad de dos escrituras; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, y se le tendrá por citado.

Madrid 17 de octubre de 1864.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista**

Don Emilio Bravo, magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta córte.

Por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo á don Salvador Alejandro Espert y Roig, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, se presente en la cárcel pública á extinguir la pena impuesta al mismo, en causa que se le siguió por tentativa de detencion ilegal de su esposa y los padres de esta.

Madrid octubre 14 de 1864.—Bravo.

**Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.**

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, hago saber: que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de Vicente Recio, como curador, para pleitos del menor Manuel Yunquero, sobre que se le declare pobre para litigar con Vitoria Yunquero, he dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 8 de octubre de 1864: El señor Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos se-

guidos entre partes, de la una Vicente Recio, curador para pleitos del menor Manuel Yunquero, domiciliado en esta ciudad, representado por el Procurador don Justo Alonso de la Paz, y de la otra los estrados del Tribunal, en rebeldía de Márcos Avila, como marido de Victoria Yunquero, vecinos de Ajalvir, y el Promotor Fiscal del Juzgado, en los que tambien ha sido citado el Administrador de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre al Manuel Yunquero, para litigar con la Vitoria Yunquero:

Resultando de los mismos que el Manuel Yunquero es un mero bracero y que carece de bienes, rentas, sueldos y pensiones de toda clase, y que solo cuenta para atender á su subsistencia, con el jornal, y esto el día que le gana:

Considerando que el Manuel Yunquero se halla comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le declara pobre en sentido legal y para litigar con Vitoria Yunquero, sin perjuicio de reintegro en su caso, mandando que esta sentencia se publique por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, en conformidad á lo prescrito en el art. 1190 de la citada ley. Así lo mandó y firma el espresado señor Juez, de que doy fé.—Nicolás de Haedo.—Hilario de la Riva.

Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín* indicado, espido el presente edicto.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de octubre de 1864.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

**Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.**

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: que el día 13 del corriente, desertó de las obras del presidio del canal de Isabel II el cabo interino de la 12.ª brigada José Fernandez Palacios, natural de San Vicente de Tresona en la provincia de Oviedo, vecindado en San Martin de Buco, hijo de Manuel y de N., edad 27 años, de estado casado, oficio labrador, cuyas señas personales se espresarán á esta continuacion. Por tanto ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares, practiquen las diligencias que su celo les sugiera, con el fin de poder lograr la captura de dicho sugeto, en cuyo caso le remitirán con las seguridades convenientes á este Tribunal, á los efectos oportunos.

Dado en Torrelaguna á 16 de octubre de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—

Por su mandado y por mi compañero Sanz, Justo Fernandez.

Señas.

Pelo castaño, cejas id., ojos; nariz regular, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 5 piés.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sugeto llamado don José Mondejar Barbera, natural de Valencia, de 27 años de edad, hijo de don Juan José y doña Juana, el cual últimamente ha residido en el pueblo de Fuencarral, siendo administrador de la fábrica de jabon y almacén de aceite que en ella tiene don Ceñon Catarineu, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa que le pende por haberse marchado del pueblo de Fuencarral, con caudales de la espresada fábrica-almacén.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de octubre de 1864.—Benigno Alvarez.—De orden de S. S., Santos Pinto.

Juzgado de primera instancia del partido de Priego.

Don Francisco Garcia Leon, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y por fallecimiento de Rafael Vazquez, se halla vacante una plaza de Alguacil ordinario, y se convocan por este edicto á los que aspiren á ella, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de los cuarenta dias siguiente á su insercion en la Gaceta de Madrid. Los militares retirados desde las clases de sargentos, cabos ó soldados que hayan servido con buena nota, y que quieran optar á dicha plaza por ser de las reservadas á las propias clases, presentarán sus instancias dentro del indicado plazo, sirviéndoles de conocimiento que se halla retribuida con el sueldo de 2160 rs. anuales, y además los derechos que señala el arancel vigente.

Dado en Priego á 10 de octubre de 1864.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabrés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Partido de Alcalá de Henares.—Algete.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con espresion de los años á que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

1776. En la de la escritura de venta de una casa y cerca por Francisco Nieto, en favor de Josefa Camarino, no consta la cabida de la última.

1776. En la de la escritura de redencion de un censo por Gabriel Lopez Daganzo, no se dice sobre qué fincas gravitaba.

1780. En la de la escritura de redencion de un censo que Manuel Cuadrado pagaba á la villa de Colmenar Viejo, idem.

1782. En la de la escritura de imposicion de un censo por Pedro Gomez, no se dice á favor de quién se impuso.

1785. En la de la escritura de venta de una tierra por Manuela Francisca Rodriguez, no consta á quién la vendió.

1785. En la de la escritura de re-

dencion de un censo que Luis Imbille pagaba á una memoria fundada en Alalpardo, no se dicen las fincas sobre que gravitaba.

1797. En la de la escritura de redencion de un censo que la justicia de Algete pagaba á la iglesia de dicha villa, idem.

1804. En la de la escritura de redencion de un censo que don Francisco Gomez Perdiguero pagaba al colegio de los Verdes, id.

1807. En la de la escritura de redencion de un censo que Juan Lopez Recio pagaba á la iglesia de Algete, id.

1808. En la de la escritura de redencion de un censo que Francisco Gonzalez, pagaba á los Carmelitas Calzados, idem.

1835. En la de la permuta entre María Prieto y Felipe Vega, faltan la cabida y linderos de una era.

1837. En la de la escritura de venta de varias fincas por Juan Antonio Palacios á don Pedro Barja, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Nicolás Alonso, id.

1838. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Ramon Ortiz, id.

1838. En la de la escritura de venta de un censo por el señor conde de Valparairo á don Patricio Olavarría, no constan las fincas sobre que gravitaba.

1840. En la de la escritura de venta de una era por don Ignacio Gonzalez á don Matias Gonzalez, no consta la cabida.

1840. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Francisco Illoro, no constan linderos.

1840. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de don Antonio Sanz, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por Antonio Herranz, en favor de Miguel Gonzalez, id.

1842. En la de la escritura de imposicion de censo por la Justicia de Algete, en favor de don Juan Bernaldo de Quiros, no se dice sobre qué fincas gravitaba.

1842. En la de la escritura de venta de una casa por Valentin Garcia á Cayetano Lopez, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por Manuel Ortiz á Victor Sanz, id.

1842. En la de la escritura de venta de un majuelo por Tomasa Fernandez á Tomás Roman, id.

1843. En la de la escritura de redencion de un censo que don Matias Gonzalez, pagaba al Ayuntamiento de Algete, no se especifican las fincas sobre que gravitaba.

1843. En la de la escritura de venta de varias fincas por María Engracia Lopez á Cosme Gallego, no constan linderos.

1843. En la de la escritura de venta de una casa por Matias Gonzalez, á don Ramon Lopez Gonzalez, id.

1843. En la de la escritura de venta de una viña por comision del señor Vicario, en favor de don Tomas Romero, idem.

1843. En la de la escritura de venta de la mitad de un censo por Francisco Fernandez á Pedro Lopez Alvarez, id.

1843. En la de la escritura de venta de un olivar por María Nieves Gonzalez á don Ramon Ortiz, no consta la cabida.

1844. En la de la permuta de varias fincas entre Benita Merino y don Juan Ortiz de Merlo, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por José Lopez Gonzalez, en favor de don Fabian Gonzalez, idem.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Miguel Garcia Mata, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Pedro Barja,

que vendió á don Pedro Lopez Alviz, id.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Dionisio Garcia Aguado, en favor de Juan Ortiz y Merlo, id.

1844. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por Mariano Garcia, en favor de don Tomás Roman, id.

1844. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por Jorge Calleja, en favor de Fermin Gonzalez, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don José Raposo, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don José Ortiz, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Lorenzo Recuero, id.

1845. En la de la escritura de permuta entre don Francisco Abajo y Lorenzo de Marcos Castellon, id.

1845. En la de la escritura de venta de una casa por Gonzala Lopez Caballero á José Ortiz y Perez, id.

1845. En la de la escritura de venta de una era por doña Mariana de la Plaza á don Juan Ortiz y Merlo, no consta la cabida.

1845. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Juan Ortiz y Merlo, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Manuel del Vado, id.

1845. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don Martin Ortiz, id.

1845. En la de la escritura de obligacion por Pablo Sanz en favor de Fermin Gonzalez, id.

1847. En la de la escritura de obligacion por don José Lopez en favor de don Vicente Ibanez, id.

1847. En la de la escritura de particion de bienes de una capellania entre María Diaz y otros, vecinos de Algete, idem.

1849. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de don José Lopez, id.

1849. En la de la escritura de venta de varias fincas por doña Manuela Foronda y otros á don Santiago Gonzalez, idem.

1850. En la del convenio entre don Francisco Goicoerrotea y don Pablo del Amo sobre rebaja de réditos de un censo, falta la cabida y linderos de un soto.

1851. En la de la escritura de obligacion por don Isidro Ortiz en favor de don Tomás Gonzalez, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de una casa por Vicente Fraile á José Ortiz, id.

1851. En la de la escritura de obligacion por doña Petronila Entrambasaguas á don Pedro Alonso Gallego, id.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de José Raposo, id.

1852. En la del mandamiento judicial de embargo hecho á Epifanio Raposo, id.

1853. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Lázaro Simon, id.

1854. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á José Ortiz Perez, idem.

1854. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Joaquina Bernaldo de Quiros, id.

1854. En la de la escritura de venta de una casa por Ildelfonso Garcia Rubio á Casimiro Teruel, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á don Nicolás Osorio y Zayas, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á María Mato, id.

1856. En la de la escritura de redencion de un censo que doña Lucía Garcia pagaba á la iglesia, id.

1857. En la de la escritura de venta judicial de una casa en favor de Máximo Brabo, id.

1857. En la del testimonio de adjudicacion de bienes á los herederos de don Ramon Ortiz, id.

1857. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Pablo Gonzalez, id.

1859. En la de la escritura de particion de bienes entre don Antonio San Martin y don Ramon Ortiz, id.

1859. En la de la escritura de venta de una casa por Juliana Martin á Agustín Sanz, id.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de don Juan Manuel Lopez de María, id.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que don Martin Ortiz pagaba á la Magistral, id.

1862. En la de la escritura de venta de dos tierras por Pedro Barragan á Cayetano Lopez, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Ramon Rodriguez, idem.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á Carlos Gonzalez, idem.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á Baldomera Puerto, id.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

Rivatejada.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por Patricia Cordovés, en favor de Andrés Pacheco, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias tierras de la Iglesia de Rivatejada, á don José Perez Garcia, id.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas del Arzobispado de Toledo, á Juan B. Matamoros, id.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por Eladio de la Mata, en favor del Banco Agrícola, id. de una casa.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por Leon Cea, en favor de José Lamparero, id.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por Epifanio Martinez y otros, en favor del Banco Agrícola, id.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca otorgada por Pio Yela, en favor de José Lamparero, id.

1846. En la del contrato de préstamo con hipoteca, entre Lino Martinez, y Petronilo Garcia, id.

1847. En la del contrato de préstamo con hipoteca, entre Nicolás Lopez y Mariano Recio, id.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de una tierra, á los herederos de Mariano Regidor, id.

1854. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas, á don Hilario Sanz, al óbito de su madre doña Luisa Cordovés, id.

1856. En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por Valentina Mora, en favor de Mauricio Peña, id.

1856. En la de la escritura de fianza á las resultas de un sustituto en el ejército, por José Camacho, id.

1858. En la de la escritura de particion de varias fincas, entre don Manuel y don Rafael Bertran de Lis, al óbito de su padre don Vicente, id.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por don Bernardo Lopez, en favor de don Luis de Garcia, id.

Alcalá de Henares, 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

Valdetorrse.

1842. En la de la escritura de venta de una viña por Doroteo Rubio, en favor de Lino Garcia, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de obligación con hipoteca de una casa, por José Lopez, en favor de doña Sinfrosa García, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por Toribio Hernandez, en favor de Francisca Sanz, id.

1842. En la de la escritura de fianza otorgada por José Acevedo á las resultas del desempeño de un estanco, id.

1843. En la de la escritura de venta de varias tierras por don Ramon Ortiz, en favor de Lino Sanz, id.

1843. En la de la escritura de venta de una tierra por Matias Arroyo, en favor de Felipe Matellano, id.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Leon Señor, en favor de Manuel Puentes, id.

1844. En la de la escritura de venta de un pajar por Faustino Ruiz, en favor de Maria Frutos, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por don José Gamó y Ramos, en favor de Juan Martin, id.

1844. En la de la escritura de venta de parte de una casa por Julian Santiago, en favor de Pedro Nicolás, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por Mauricio Puente, en favor de Cesáreo Martin, id.

1845. En la de la escritura de cesion de bienes por Gregorio Castaños y otros, en favor de Julian Santiago, no se dice que bienes sean los cedidos.

1846. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Mariano Arroyo, en favor de Ceferino Martin, faltan los linderos de las fincas hipotecadas.

1846. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Manuel Descalzos, en favor de Ceferino Martin, no constan linderos.

1848. En la del contrato de obligación con hipoteca de varias fincas otorgada por Faustino Valdeavero, en favor de Pascual Angel, id.

1849. En la de la escritura de dote aportado por Gregoria Garcia á su matrimonio con Nicolás Acevedo, id.

1850. En la de la escritura de rendicion de un censo que Prudencio Anton Ramos pagaba á don Mandel Ibarra, faltan los linderos de las fincas sobre que gravitaba.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes de una capellanía, en favor de Valentina Puentes y otros, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de dote aportado por Ignacio Garcia, á su matrimonio con Pablo Ramos, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Diego Garcia y Maria de las Nieves Ramos, no se dice que bienes sean los adjudicados.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Teresa Alonso, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de dote aportado por Isabel Minguez, á su matrimonio con Cándido Alonso, id.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Elias Acevedo, id.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Julian Martin, id.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Micaela Martin, id.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Catalina Rojo, id.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de bienes de la capellanía fundada por don Miguel Esteban Sanz, á don Antonio Sanz Fernandez, id.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Blas Martin, id.

1852. En la de la escritura de dote

aportado por Paula Martin á su matrimonio con Eloy de la Plaza, id.

1853. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Petra Gonzalez, id.

1854. En la de la escritura de venta de varias fincas por Cesáreo Martin, en favor de Pablo Ramos, id.

1855. En la de la adjudicacion de bienes á los herederos de Victoriano Acevedo, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á los herederos de Santiago Acevedo, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Antolina Delgado, id.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de varios fincas á Pedro y Clara de las Heras, por donacion de su padre Ezequiel, id.

1856. En la de la escritura de obligación con hipoteca, por Francisco Martin, en favor de don Gregorio Lozano, idem.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Manuel Puentes, id.

1856. En la de la escritura de rendicion de un censo que el señor duque de Granada pagaba al clero, id.

1857. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Eusebio Lopez, id.

1857. En la de la escritura de rendicion de un censo que Domingo Rodriguez pagaba á la nacion, id.

1857. En la de la escritura de venta judicial de varias tierras, en favor de Luis Garcia, id.

1858. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de Vicente Martin, en favor de Clemente Martin, id.

1858. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de Vicente Martin, en favor de Saturnino Garcia, id.

1859. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Gabriel Martin y Martin, al óbito de su madre Hilaria idem.

1860. En la de la escritura de venta de una tierra por Perfecto Gomez á Cesáreo Martin, idem.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de don José Victoriano de Olaeta, no se dice sobre que fincas gravitaba un censo adjudicado.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á doña Casta Lopez, al óbito de su esposo don Juan Manuel Lopez, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de rendicion de un censo que Cesáreo Martin pagaba á la nacion, id.

1861. En la de la escritura de rendicion de un censo que Luciano Martin pagaba á la nacion, no se dice sobre que fincas estaba impuesto.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á Juan Manuel Martin y Ramos por sus legítimas, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Eusebia Ramos, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Santiago Rodriguez, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Francisco Garcia, id.

1862. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre Timoteo Lopez y Emeterio Gil, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Pedro Puentes, id.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de una tierra á Brigida Puentes, al óbito de su madre, id.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

Vallecas.

1841. En la de la escritura de venta

de una tierra por doña Balbina Dávila en favor de don Manuel Molinuevo, no constan linderos.

1841. En la de la escritura de venta de una casa, por doña Claudia Galinde, á Eugenio Garcia Nieto, id.

1841. En la de la escritura de cesion de varias fincas por doña Juana Mariño, en favor de Gregorio Ramirez, id.

1841. En la de la escritura de venta de varias fincas por Antonio Higuere, en favor de Gregorio Ramirez, id.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Tomás Ruiz y Dana, en favor de don Gerónimo Alvarez y otros, id.

1842. En la de la escritura de venta de una casa-meson por el curador de Rafael Muñiz, en favor de don José Guzman, id.

1842. En la de la escritura de venta de varias tierras por Felicianá Guidilla, en favor de Manuel Molinuevo, id.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Tomás Villa, en favor de don Justo Sancho, id.

1842. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por don Juan Rodriguez, en favor de Antonio Torre y compañía del comercio de Madrid, id.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por Carlos Brabo, en favor de Gregorio Ramirez, id.

1842. En la de la escritura de varias fincas por doña Juana Vidalles, en favor de don Eustaquio Lopez, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por don Gerónimo Fuentes, en favor de Eustaquio Lopez, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por don Antonio Villaseca, en favor de don Eustaquio Lopez, id.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas por Luis Ruiz y otros, en favor de Juan Gualberto Avilés, id.

1842. En la de la escritura de venta de una casa por doña Margarita Mendoza, en favor de don Juan Gualberto Avilés, id.

1842. En la de la escritura de venta de parte de una era por Julian Loeches, en favor de don Juan Gualberto Avilés, id.

1842. En la de la escritura de venta de una casa por don Matias Alvaro Casado, en favor de Manuel de la Cruz, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por Carlos Cobarrubias á don Manuel Molinuevo, id.

1842. En la de la escritura de venta de dos tierras por doña Joaquina Casado, en favor de don Justo Saneha, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por doña Juana Martin de Vidales, en favor de don Gabino de la Torre, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por Tomás de Mingo, en favor de don Gregorio Ramirez, id.

1842. En la de la escritura de venta de una casa por Francisco Bermejo, en favor de Francisco Lopez, id.

1843. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Manuel Redondó en favor de don Gregorio Ramirez, id.

1843. En la de la escritura de venta de una tierra por doña Joaquina Casado, en favor de don Manuel Molinuevo, id.

1843. En la de la escritura de venta de una tierra, por Tiburcio Mariano Sanz, en favor de José Sanz, id.

1843. En la de la escritura de venta de una tierra por José Montero, en favor de don Gregorio Ramirez, id.

1843. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Antonio Villafranca, id.

1744. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Juan Robustiano Dana, en favor de Isabel Martin, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por don José Maria Gutierrez, en favor de don José Gutierrez, idem.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por Miguel Gonzalez, en favor de don José Guerrero, id.

1844. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre Francisco Utrilla y José Guzman, id.

1844. En la de la escritura de venta de una casa por Anselmo Fernandez, en favor de Gumersindo Fernandez, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Antonio Rufino Cogolludo á don Francisco Lopez, id.

1844. En la de la escritura de venta de un pajar por don Gregorio Garcia, en favor del Excmo. señor marqués de Valmediado, id.

1844. En la de la escritura de venta de una era por don Tomás Ruiz y Dana al Excmo. señor marqués de Valmediado, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Carlos de la Bastida, en favor de don Francisco Lopez, idem.

1844. En la de la escritura de venta judicial de una casa, en favor de don José Maria Pantoja, id.

1844. En la de la escritura de venta de un solar por don Gregorio Garcia, en favor de don José Guerrero, id.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por doña Josefa Casado, en favor de don Justo de Sancha, id.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por don Francisco Mingo, en favor de don Gregorio Ramirez y Perez, id.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra por don Máximo Ortiz de Zárate á doña Robustiana Utrilla, id.

1844. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por don José del Valle y Refart en favor de don Rafael Muñiz, no consta cuáles sean las fincas que hipoteca.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra por Carlos Soriano, en favor de don José Sedano, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de una casa por don Francisco de Paula Utrilla á don Manuel Rodriguez, id.

1845. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don Rafael Villa, en favor de don Manuel de las Heras, id.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra por don José Hompanera de Ceballos á don Angel Martinez, id.

1845. En la de la escritura de venta de una era por doña Joaquina Casado á don José Guzman, no consta la cabida.

1845. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por doña Balbina Dávila, en favor de don Manuel Molinuevo, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don Pedro Moya y Satorio, en favor de don Rafael Pintor, idem.

1846. En la de la escritura de obligación de varias fincas hipotecadas por el escelenísimo señor conde de Salvatierra, en favor de don Ignacio Martin, id.

1846. En la de la escritura de obligación con hipoteca por don Juan Cuervo, en favor de don Valentin Céspedes, idem.

1846. En la de la escritura de venta de una tierra por doña Maria Juana Herranz á don José Angel Alvarez, id.

1846. En la de la escritura de venta de una casa por don Manuel Juarez á don Julian Santos, id.

1846. En la de la escritura de adjudicacion de bienes, á los herederos de doña Maria de los Dolores Escobedo, no consta la cabida.

1846. En la de la escritura de varias fincas vendidas por don Valentin Montoya, en favor de don Juan Murcia, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Crisanto Zapatero á don Eustasio Lopez, id.

1847. En la de la escritura de venta

de varias fincas por don Mariano Sejornat, y otros á don José Salamanca, no consta la cabida.

1847. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don José Gimenez, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta de una casa por don Federico José Sanchez á don Francisco Luque, id.

1847. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Gabino de la Torre y otros á don Andrés Galan, id.

1847. En la de la escritura de venta de una tierra por don Gaspar Soliveres, á la sociedad, El Iris, id.

1847. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Manuel Molinuevo, id.

1847. En la de la escritura de obligación con hipoteca de una huerta por don Miguel Gimenez, en favor de don Leon Lozue, id.

1848. En la de la escritura de venta de una tierra por don Mig el Gimenez, en favor de don Domingo Lopez, no consta la cabida.

1848. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas, por el Excmo. señor conde de Salvatierra, en favor de don Ignario Olea, no consta cabida ni linderos.

1848. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por don Juan Gualberto Avilés, en favor de doña Manuela Trejo, no constan linderos.

1849. En la de la escritura de venta de una casa otorgada por don Gabino de la Torre, en favor de don Pablo Juan Roda, id.

1849. En la de la escritura de obligación con hipoteca de un tejaz, otorgada por don Miguel Gimenez, en favor de don Francisco Ordoñez, id.

1849. En la de la escritura de venta de varias fincas procedentes de la testamentaria de don Gregorio Ramirez Perez, en favor de don Juan Murcia, id.

1849. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á doña Manuela Gomez, viuda de don Antonio Landaluce, idem.

1849. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Estanislao Urquijo, en favor de don Francisco Martin Erice, id.

1849. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Gregorio Garcia, en favor de don Juan Sevillano, id.

1849. En la de la escritura de venta de varias tierras por don Antonio José Bonillon, en favor de don Manuel Fernandez, idem.

1849. En la de la escritura de venta de una tierra por don Francisco Lopez Escobar, en favor de don Vicente Ferrer, no consta la cabida.

1849. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas otorgada por don Juan Gualberto, en favor de don Manuel Nieto, no constan linderos.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

1847. En la de la escritura de venta de un pajar por don Juan Colomina á don Francisco Lopez Aposo, id.

1847. En la de la escritura de venta de una casa por doña Damiana Mingo á don Antonio Rom, id.

**Valverde.**

1815. En la de la escritura de redención de un censo que Julian Martinez pagaba á la Universidad de Alcalá, no se dice sobre que fincas estaba impuesto.

1837. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Manuel Gomez, en favor de Casto Cano, no constan linderos.

1838. En la de la escritura de venta de una casa por Alfonso Ramos y otros, en favor de Juan Martinez, id.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra, por don Andrés Salcedo,

en favor de don Atanasio Diaz y hermanos, id.

1845. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Francisco Martinez, en favor de don Antonio Fernandez Pintado, id.

1846. En la del contrato de obligación entre Ceferino Ramos y don Francisco Martinez, faltan los linderos de las fincas.

1846. En la de la escritura de venta de varias fincas por María Ramos, en favor de Julian Yebra, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de varias fincas por Santiago Plaza á Agapito Machicado, falta la cabida de algunas tierras.

1848. En la de la escritura de obligación con hipoteca por Juan Martinez Caba, en favor de don Antonio Pintado, no constan linderos.

1849. En la de la venta judicial de una casa en favor de don Leon Serrano, idem.

1849. En la de la venta judicial de una tierra, en favor de don Eutaquio Ramos, id.

1849. En la del contrato de obligación con hipoteca por Tomás Diaz, en favor de don Eulogio Mingo, id.

1849. En la de la escritura de obligación con hipoteca por doña María Muñoz, en favor de don Francisco Modero, idem.

1849. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de Antonia Gomez y Petra Soler, id.

1850. En la de la escritura de venta de una tierra por Santiago Plaza, en favor de Antonio Gomez, no consta la cabida.

1851. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de María Luisa Gomez, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes á la Excm. señora condesa viuda de Oñate, por legado de su esposo, no se dice que fincas sean.

1853. En la de la adjudicación de bienes á los herederos de Manuela Ramos, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de cesion de una viña por los herederos de Bonifacia Aragonés, en favor de Lucas Serrano, idem.

1854. En la de la escritura de venta de una tierra por Guillermo Martinez, en favor de Ceferino Gomez, no consta la cabida.

1854. En la de la escritura de venta de varias fincas de las monjas de Santa Catalina de Sena de Alcalá, en favor de don Mariano Bachiller, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de las Carmelitas Descalzas de Alcalá, en favor de don Mariano Bachiller, id.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes á don Gregorio Bachiller, al óbito de su madre doña Balbina Sanchez, id.

1856. En la de la escritura de adjudicación de bienes á doña María y doña Josefa Garcia Nieto, al óbito de su padre don Narciso, no consta la cabida de una era.

1857. En la de la escritura de adjudicación en usufructo de una casa á Josefa Artesana, al óbito de su esposo Simon Machicado, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de adjudicación de un pajar á Lucas Elipe, al óbito de su padre Pedro, id.

1861. En la de la escritura de dote aportado por Sandalia Ruiz, á su matrimonio con Francisco Lozano, id.

1861. En la de la escritura de adjudicación de bienes á los herederos de Agustina Ruiz, id.

1861. En la de la escritura de adjudicación de una casa Sandalia Ruiz, por legado de su hermano Alfonso, id.

1861. En la de la escritura de venta de varias fincas por Silvestra Martinez,

en favor de Leon Serrano, falta la cabida de un solar de viña.

1862. En la del testimonio de adjudicación de una casa á Feliciano Nieto, al óbito de su esposa Agustin Marcos, no constan linderos.

1862. En la del testimonio de adjudicación de dos tierras y una era á Eustaquio Ramos, al óbito de su esposa Joaquina Gallego, faltan los linderos de las tierras y cabida de la era.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1864.—Valeriano Arranz.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Valdelaguna.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dispuesto subastar en pública licitación los pastos de invierno de la dehesa de esta villa, esceptuando 108 hectáreas de 420 que se compone toda la dehesa, por estar de tallar, admitiendo para el aprovechamiento de dichos pastos 900 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y cantidad de 11.000 rs.

La duración del contrato será de 1.º de noviembre próximo hasta el dia 15 de marzo del año próximo de 1865.

El remate tendrá lugar en esta villa el domingo 30 del presente mes y dias siguientes, á la hora de diez á doce de sus mañanas, en la sala capitular de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional, estando de manifiesto en dicho acto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdelaguna 16 de octubre de 1864.—El Alcalde constitucional, Isidoro Hernandez.—Por su mandado, Manuel Martinez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Alcorcon.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Alcorcon, provincia de Madrid, partido de Getafe, á dos leguas de la corte y en la carretera de Extremadura: su dotacion de 10.000 reales, pagados por los fondos municipales, 4015 rs. por asistencia á los pobres enfermos, 500 rs. por cirujía menor, y la restante cantidad de 5485 rs. por igualas con los vecinos no pobres.

Las solicitudes hasta el 31 del actual.

El remate no será válido hasta que lo apruebe el Excmo. Sr. Gobernador.

Alcorcon 13 de octubre de 1864.—El Alcalde constitucional, Andrés Torrejon.

**Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.**

Se encuentra vacante el partido de Médico-cirujano de esta poblacion, que dista 6 leguas de la capital (Madrid) y una de la via férrea del Norte, con 120 á 130 vecinos.

Su dotacion consiste en 1200 rs. pagados de los fondos municipales por la asistencia facultativa á cinco pobres de solemnidad, y 800 á que ascienden las igualas entre los vecinos pudientes. Disfruta además 20 rs. por la asistencia á cada un parto, derechos de curacion en los golpes de mano airada y enfermedades secretas.

El pueblo es bastante sano y se disfruta de muy buenas aguas.

Los que reuniendo ambas facultades deseen obtenerlo, pueden dirigir sus instancias en el término de un mes, que debe proveerse.

Hoyo de Manzanares 13 de octubre de 1864.—El Alcalde constitucional, Nicolás Blasco.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el dia de hoy.*

9462 arrobas de trigo.  
1372 arrobas de harina de id.  
10.446 arrobas de carbon.  
145 vacas, que componen 33.776 libras de peso.  
887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

*Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.*

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.  
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.  
Tocino añejo, de 85 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.  
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.  
En canal ayer 79 y 112 á 81 rs. ar.  
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.  
Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.  
Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.  
Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.  
Judías, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.  
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.  
Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

Cebada de 25 á 28 rs. fag.  
Algarroba, á 30 rs. id.  
Trigo vendido..... 1427 fanegas.  
Quedan por vender »

Precio máximo... 52  
dem mínimo..... 40  
Idem medio..... 47.39

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de octubre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

---

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO**

Se sacan á pública subasta en un solo remate por pujas á la llana, el dia 28 del actual y hora de las once de su mañana, el aprovechamiento de los pastos de invierno de los sotos de esta Administracion titulados Jaraices y Galapagar con Aguas-negras y el Tarrical; bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion.

San Fernando 20 de octubre de 1864.—Juan Casani.—732.

---

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7.  
MADRID: 1864.